



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 029-2023-MPJB**

Jorge Basadre, 24 JUL. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de julio del 2023, el Informe N° 581-2023-GMPP-GGM/MPJB emitido por la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, Informe N° 457-2023-OAJ/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1284-2023-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N° 088-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB emitido por la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Informe N° 0301-2023-GDE-GM-A/MPJB emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 349-2023-OAJ/MPJB emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio No 00114-2023-SUNARP/ZRXIII/IZ emitido por la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna sobre aprobación de Suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del “MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES” del Sistema de intermediación Digital de la SUNARP; Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Sunarp y las Municipalidades “SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL”; Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, y con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disponen de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...) Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el Artículo 41° que señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 5) del Artículo 10° del precitado texto normativo, establece que es atribución de los Regidores, integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno o apruebe el concejo Municipal;

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;



Que, de acuerdo al Criterio de Colaboración mencionado en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 señala que las entidades deben proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuera su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, teniendo como limitación lo establecido en la Constitución Política o la Ley, para lo cual se buscará la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información u otros medios similares;

Que, de acuerdo al Artículo 9°, inciso 26), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Concejo Municipal el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 20°, inciso 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se estipula que es atribución del Alcalde, la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, de la documentación remitida por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos ingresa el Convenio de Colaboración interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para el uso del "MÓDULO SID – MUNICIPALIDADES" del sistema de intermediación digital de la Sunarp;

Que, a través del Sistema de Intermediación Digital (SID-SUNARP) denominado módulo "SID-Municipalidades", los funcionarios administrativos competentes, pueden presentar electrónicamente en los registros a cargo de la SUNARP las resoluciones de alcaldía, certificados u otra documentación que contengan actos o derechos inscribibles. Siendo que, el acceso se brindará durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo, salvo en los horarios programados para el mantenimiento de la plataforma, lo cual será comunicado en la página web;

Que, la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Sunarp es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los registros;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Adjunta de los Registros Públicos N° 014-2023-SUNARP/SA, en su Artículo 6° dispone que las entidades que hayan suscrito un Convenio de Colaboración Interinstitucional, en virtud del cual se les brinda gratuitamente acceso al Servicio de Publicidad Registral en Línea – SPRL, durante su vigencia y de acuerdo con sus funciones y competencias, podrán solicitar a la Gerencia General de la Sunarp, la ampliación de los servicios de publicidad antes referidos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1271, en la Segunda Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo ha dispuesto que las Municipalidades cuenten con acceso gratuito a la información administrada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el propósito de que se verifique el número de Partida Electrónica y Asientos de Inscripción de los representantes legales o apoderados que se consignen al momento de la tramitación de la licencia de funcionamiento;

Que, el objetivo del convenio de adhesión tiene por objeto establecer las obligaciones de las partes, para el suministro de información que LA SUNARP brindará a LA MUNICIPALIDAD, con la finalidad que esta ultima cuente con un mecanismo de acceso y comprobación directa al Servicio de Publicidad Registral en Línea de los Registros Públicos de Predios, Personas





Jurídicas y Personas Naturales que administra LA SUNARP, para el eficaz ejercicio y cumplimiento de sus funciones, en el marco de los dispuesto en la Ley N° 29655 y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de presentar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1 Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.3. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permita la formalización de la propiedad;

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenio de colaboración u otros medios legalmente admisible. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el objetivo del Convenio de Cooperación Interinstitucional consiste en establecer un marco de mutua cooperación entre LAS PARTES para que, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y respetando la autonomía de las funciones que a cada una le corresponden, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos institucionales;

Que, con fecha 08 de marzo de 2023, mediante Oficio N° 00114-2023-SUNARP/ZRXIII/JZ, el Jefe Zonal de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna. Sr. David Alberto Silva Acevedo remite propuesta de los siguientes convenios:

- ✓ Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y las Municipalidades para el Uso del “MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES” del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP.
- ✓ Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Sunarp y las Municipalidades “SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA – SPRL”.
- ✓ Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Zona Registral N° XIII – SEDE TACNA.

Que, con Informe N° 349-2023-OAJ/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a Gerencia Municipal, informes técnicos debidamente sustentados;

Que, con Informe N° 0301-2023-GDE-GM-A/MPJB, de fecha 24 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Económico, indica que corresponde emitir Informe Técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, que tiene a cargo la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte en coordinación con Secretaría General;



Que, con Informe N° 088-2023-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 08 de junio del 2023, la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte eleva informe a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura emitiendo opinión favorable para la firma de los convenios;

Que, con Informe N° 1284-2023-GDTI-GM-A/MPJB, de fecha 13 de junio del 2023, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura remite a Gerencia Municipal, solicitando se sirva comunicar mediante Oficio a la SUNARP-TACNA para su respectiva firma;

Que, con proveído S/N, de fecha 15 de junio del 2023, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 457-2023-OAJ/MPJB, de fecha 03 de julio del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, eleva opinión legal a Gerencia Municipal emitiendo opinión favorable para la suscripción de los convenios con SUNARP, y recomienda se solicite Informe Técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con proveído S/N, de fecha 04 de julio del 2023, Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su atención y trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 581-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 04 de julio del 2023, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que, revisada la cláusula quinta del proyecto de Convenio, referido al compromiso de las partes, no establece compromiso de aporte y/o reserva de crédito presupuestario para los fines del Convenio, por parte de la Municipalidad Provincial;

Que, con proveído S/N, de fecha 04 de julio del 2023, Gerencia Municipal deriva el expediente a Secretaría General e Imagen Institucional, para su aprobación en Sesión de Concejo;

Que, resulta necesario proceder a la aprobación de suscripción de los convenios entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo, previas opiniones y deliberaciones, con la votación unánime, se aprobó la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el Uso del "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de intermediación Digital de la SUNARP; Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Sunarp y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre "SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL"; Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de julio del 2023, con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la suscripción de los siguientes convenios:





- ✓ Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para el Uso del "MÓDULO SID-MUNICIPALIDADES" del Sistema de intermediación Digital de la SUNARP
- ✓ Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Sunarp y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre "SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL EN LINEA-SPRL"
- ✓ Convenio de Cooperación Interinstitucional de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde Abg. Julio Víctor Dávalos Flores, la suscripción de los citados convenios en representación de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, y a la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, el cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR la notificación y publicación del presente acuerdo conforme a Ley, a Secretaría General e Imagen Institucional; y a los responsables de las funciones de Tecnología de la Información y Comunicaciones (TIC's) en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre (www.munijorgebasadre.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

C.c.
Archivo
Alcaldía
GM
GDTI
SGOTT
Interesado